



# Índice

## RESOLUCIONES

### Dirección Ejecutiva

- **RESOL-2025-913-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 3  
Autoriza la ampliación de la carga horaria de la trabajadora Elda Edith Escudero que presta servicios en el Departamento Médico de la UGLIX – Rosario.
- **RESOL-2025-914-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 4  
Limita al trabajador Sebastián Obdulio Achucarro las funciones de titular de la entonces División de Derechos Humanos, UGLXXIX – Morón.
- **RESOL-2025-915-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 5  
Rescinde el contrato suscripto entre el INSSJP y la señora Dolores Lanús.
- **RESOL-2025-917-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 6  
Limita y traslada a la trabajadora Andrea Verónica Piersantelli al CAP Villa Langostura, UGLXVI – Neuquén.
- **RESOL-2025-919-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 8  
Autoriza la contratación de la señora Aldana Karen Lamothe, para prestar servicios en la UGLXXX- Azul.
- **RESOL-2025-922-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 9  
Asigna a la trabajadora María Eugenia Fernandez Pastor las funciones de titular de la unidad orgánica Referente MOEIT, de la UGLXXIX – Morón.
- **RESOL-2025-923-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 11  
Aprueba el modelo de Acta Complementaria N° 5 (2025) a las Adendas N°3 2024 al Convenio Marco de Adhesión (2018), sus complementarios y/o modificatorios y prórrogas a suscribirse entre el INSSJP y las Cámaras Farmacéuticas.

## DISPOSICIONES

### Gerencia de Administración e Infraestructura

- **DI-2025-214-INSSJP-GAEI#INSSJP** pag. 12  
Amplia el contrato celebrado en el marco de la Licitación Pública N° 15/24.
- **DI-2025-215-INSSJP-GAEI#INSSJP** pag. 13  
Aprueba el procedimiento y adjudica la Compulsa Abreviada N° 137/2025 para la adquisición de un procesador del habla para implante coclear.
- **DI-2025-216-INSSJP-GAEI#INSSJP** pag. 15  
Aprueba el procedimiento y adjudica la Compulsa Abreviada N° 138/2025 para la adquisición de un procesador del habla para implante coclear.
- **DI-2025-217-INSSJP-GAEI#INSSJP** pag. 16  
Aprueba el procedimiento y adjudica la Compulsa Abreviada N° 136/2025 para la adquisición de un implante coclear.

## DISPOSICIONES

### Gerencia de Administración e Infraestructura

- **DI-2025-218-INSSJP-GAEI#INSSJP** pag. 18  
Autoriza a efectuar un llamado a Concurso Privado para la contratación de un servicio de mensajería multicanal bajo modalidad SaaS.

## Dirección Ejecutiva

### • RESOL-2025-913-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 30 ABR. 2025

VISTO el Expediente N° EX-2021-34123910- -INSSJP-UGLIX#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente que se referencia en el Visto se inicia en la Unidad de Gestión Local IX - Rosario, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, al que se incorpora la Providencia de Sala N° IF-2025-36496106-INSSJP-UGLIX#INSSJP suscripta por el titular de la Dirección Ejecutiva Local, a través de la cual solicita se considere la ampliación de la carga horaria a cuarenta (40) horas semanales de labor, ocho (8) horas diarias, manteniendo el Tramo actual, en favor de la trabajadora Elda Edith ESCUDERO (Legajo N° 49579 ADMC CH35SEM INI) que presta servicios en el Departamento Médico de la Unidad de Gestión Local precitada.

Que lo peticionado, conforme luce bajo Orden N° 43, consta con la conformidad del titular de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que en virtud de la ampliación horaria que se propicia en favor de la trabajadora Elda Edith ESCUDERO, corresponde hacer efectiva la percepción del adicional por Mayor Carga Horaria, previsto en el artículo 23 de la Resolución N° 1523/DE/05.

Que por último se deja constancia que la trabajadora Elda Edith ESCUDERO deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, a partir de la fecha de notificación, la ampliación de la carga horaria a cuarenta (40) horas semanales de labor, manteniendo el Tramo actual, de la trabajadora Elda Edith ESCUDERO (Legajo N° 49579 ADMC CH35SEM INI) que presta servicios en el Departamento Médico de la Unidad de Gestión Local IX - Rosario, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, correspondiendo hacer efectiva la percepción del adicional por Mayor Carga Horaria, previsto en el artículo 23 de la Resolución N° 1523/DE/05.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la trabajadora Elda Edith ESCUDERO, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• **RESOL-2025-914-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 30 ABR. 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-44977424- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2024-1869- INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESOL-2024-1869-INSSJP-DE#INSSJP, se asignaron las funciones de titular de la entonces División de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado, Unidad de Gestión Local XXIX -Morón, Unidad de Gestión Técnico Operativa, dependiente de la Subdirección Ejecutiva, al trabajador Sebastián Obdulio ACHUCARRO (Legajo N° 62985 PROFA CH45SEM INI).

Que en virtud del desplazamiento de las funciones hacia una administración prestadora de servicios muy diversos, se hizo necesaria la implementación de nuevas estrategias para el funcionamiento satisfactorio del Instituto. La implementación de dicho proceso se instauró con la conformación de una estructura orgánico – funcional de las Unidades de Gestión Local aprobada por la RESOL-2024-2568-INSSJP-DE#INSSJP, eliminándose entre otras dependencias, la División de Participación Social precitada.

Que, en el marco de lo enunciado precedentemente, se estima procedente limitar, a partir de la fecha de la presente, al trabajador Sebastián Obdulio ACHUCARRO (Legajo N° 62985 PROFA CH45SEM INI) las funciones de titular de la entonces División de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado, Unidad de Gestión Local XXIX - Morón, Unidad de Gestión Técnico Operativa, dependiente de la Subdirección Ejecutiva, que le fueran asignadas por Resolución N° RESOL-2024-1869-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, sin perjuicio de lo expresado, se deja establecido que al trabajador Sebastián Obdulio ACHUCARRO (Legajo N° 62985 PROFA CH45SEM INI) mantendrá su encuadramiento en el Tramo B dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07, y percepción del adicional por función jerárquica que se encuentra percibiendo, al solo efecto remunerativo, manteniendo como lugar de prestación de servicios la Unidad de Gestión Local XXIX – Morón, de acuerdo a lo manifestado mediante N° NO-2025-01649575-INSSJP-UGLXXIX#INSSJP.

Que el trabajador Sebastián Obdulio ACHUCARRO quedará obligado a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2025, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

Que, por último, se establece que el trabajador Sebastián Obdulio ACHUCARRO deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar, a partir de la fecha de la presente, al trabajador Sebastián Obdulio ACHUCARRO (Legajo N° 62985 PROFA CH45SEM INI) las funciones de titular de la entonces División de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado, Unidad de Gestión Local XXIX - Morón, Unidad de Gestión Técnico Operativa, dependiente

de la Subdirección Ejecutiva, que le fueran asignadas por Resolución N° RESOL-2024-1869-INSSJP-DE#INSSJP.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que el trabajador Sebastián Obdulio ACHUCARRO (Legajo N° 62985 PROFA CH45SEM INI) mantendrá su encuadramiento en el Tramo B dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07, y percepción del adicional por función jerárquica que se encuentra percibiendo, al solo efecto remunerativo, manteniendo como lugar de prestación de servicios la Unidad de Gestión Local XXIX – Morón.

**ARTÍCULO 3°.-** Estipular que el trabajador Sebastián Obdulio ACHUCARRO quedará obligado a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2024, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** Instruir a la Gerencia de Tecnología de Información, para que a través de las áreas competentes proceda a la modificación, de usuario y acceso a los servicios que le fueran habilitados al trabajador Sebastián Obdulio ACHUCARRO para el cumplimiento de las funciones específicas asignadas, como también el Sistema Gestión Documental Electrónica (GDE).

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que el trabajador Sebastián Obdulio ACHUCARRO deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

## • RESOL-2025-915-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 30 ABR. 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-45291658- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032, las Resoluciones N° RESOL-2024-1259-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-117-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que, por la Resolución N° RESOL-2024-1259-INSSJP-DE#INSSJP, se autorizó la contratación bajo la modalidad de Prestación de Servicios, de la señora Dolores LANUS (CUIL N° 27-21834152-2), para prestar servicios en la Gerencia de Auditoría Prestacional, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, contrato que fuera prorrogado a partir del 01 de febrero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, conforme los términos de la Resolución N° RESOL-2025- 117-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, mediante correo corporativo de fecha 29 de abril de 2025, la titular de la Gerencia de Auditoria Prestacional, solicita la rescisión del contrato suscripto entre este Instituto y la señora Dolores LANUS (CUIL N° 27-21834152- 2), a partir del 01 de mayo de 2025.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la ley 19.032 y sus modificatorias, por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Rescindir, a partir del 01 de mayo de 2025, el contrato suscripto entre este Instituto y la señora Dolores LANUS (CUIL N° 27-21834152-2), excluyéndola asimismo de los alcances de la Resolución N° RESOL- 2025-117-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 2°-. Instruir a la Gerencia de Recursos Humanos para que proceda a través del área competente a notificar en forma fehaciente a la señora Dolores LANUS (CUIL N° 27-21834152-2).

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese  
Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

## • RESOL-2025-917-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 30 ABR. 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-16035305- -INSSJP-GPSYC#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2023-526- INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESOL-2023-526-INSSJP-DE#INSSJP, se asignaron las funciones de titular del División de Miniturismo, Departamento de Turismo, de la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, Unidad Técnico Operativa, dependiente de la Subdirección Ejecutiva, a la trabajadora Andrea Verónica PIERSANTELLI (Legajo N° 61915 ADMB CH40SEM INI).

Que, conforme surge de la Providencia N° PV-2025-17004201-INSSJP-GPSYC#INSSJP, la trabajadora Andrea Verónica PIERSANTELLI (Legajo N° 61915 ADMB CH40SEM INI) solicita el traslado al Centro de Atención Personalizada Villa Langostura, de la Unidad de Gestión Local XVI - Neuquén, Unidad de Gestión Técnico Operativa, dependiente de la Subdirección Ejecutiva, aceptando en el mismo acto la merma salarial que ello implica.

Que, la titular de la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, Unidad de Gestión Técnico Operativa, dependiente de la Subdirección Ejecutiva, mediante Nota N° NO-2025-26350422-INSSJP-GPSYC#INSSJP, prestó conformidad dando curso al trámite iniciado.

Que, mediante Providencia de Sala N° IF-2025-39291513-INSSJP-UTO#INSSJP, el titular de la Unidad Técnico Operativa ha brindado aprobación al traslado de la trabajadora Andrea Verónica PIERSANTELLI (Legajo N° 61915), y solicitado limitar el Adicional por Manejo de Caja Chica o Fondo Fijo que se encuentra percibiendo, conforme establece el artículo 28, Capítulo I, Título III, Anexo I, de la Resolución 1523/DE/05, por cuanto se estima procedente hacer lugar a lo petitionado.

Que en consecuencia se estima oportuno limitar a su pedido, a partir del dictado de la presente, a la trabajadora Andrea Verónica PIERSANTELLI (Legajo N° 61915 ADMI CH40SEM INI) las funciones de titular de la División de Miniturismo, del Departamento de Turismo, Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, dependiente de esta Subdirección Ejecutiva, como así también el adicional por función jerárquica que se encuentra percibiendo, asignadas por la Resolución N° RESOL-2023-526-INSSJP-DE#INSSJP, y el Adicional por Manejo de Caja Chica o Fondo Fijo.

Que sin perjuicio de lo expresado en el párrafo que antecede, a partir del dictado de la presente, la trabajadora Andrea Verónica PIERSANTELLI pasará a prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Villa Langostura, de la Unidad de Gestión Local XVI - Neuquén, Unidad de Gestión Técnico Operativa, dependiente de esta Subdirección Ejecutiva, manteniendo su encuadramiento en el Tramo B dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que la trabajadora Andrea Verónica PIERSANTELLI, quedará obligada a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2025, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

Que se deja constancia que la trabajadora Andrea Verónica PIERSANTELLI deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO**  
**DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Limitar a su pedido, a partir de la fecha de la presente, a la trabajadora Andrea Verónica PIERSANTELLI (Legajo N° 61915 ADMI CH40SEM INI) las funciones de titular del División de Miniturismo, del Departamento de Turismo, Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, dependiente de esta Subdirección Ejecutiva, como así también el adicional por función jerárquica que se encuentra percibiendo, asignadas por la Resolución N° RESOL-2023-526-INSSJP-DE#INSSJP, y el Adicional por Manejo de Caja Chica o Fondo Fijo.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar constancia que la trabajadora Andrea Verónica PIERSANTELLI ha manifestado conocer y aceptar la merma salarial, que conlleva la limitación de funciones.

**ARTÍCULO 3°.-** Trasladar a su pedido, a partir del dictado de la presente, al Centro de Atención Personalizada Villa Langostura, Unidad de Gestión Local XVI - Neuquén, de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, a la trabajadora Andrea Verónica PIERSANTELLI (Legajo N° 61915 ADMI CH40SEM INI) del División de Miniturismo, del Departamento de Turismo, Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, ambos dependientes de esta Subdirección Ejecutiva.

**ARTÍCULO 4°.-** Establecer que, a partir del dictado de la presente, la trabajadora Andrea Verónica PIERSANTELLI (Legajo N° 61915) mantendrá su encuadramiento en el Tramo B dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

**ARTÍCULO 5°.-** Dejar constancia que la trabajadora Andrea Verónica PIERSANTELLI, quedará obligada a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2025, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

**ARTÍCULO 6°.-** Instruir a la Gerencia de Infraestructura Tecnológica, para que a través de las áreas competentes proceda a la modificación, de usuario y acceso a los servicios que le fueran habilitados a la trabajadora Andrea Verónica

PIERSANTELLI, para el cumplimiento de las funciones específicas asignadas, como también el Sistema Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTÍCULO 7°.- Dejar asentado que la trabajadora Andrea Verónica PIERSANTELLI deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

## • RESOL-2025-919-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 30 ABR. 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-44624125- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación bajo la modalidad de Prestación de Servicios, de la señora Aldana Karen LAMOTHE (CUIL 27-38270115-7), para prestar servicios como enfermera profesional en la Unidad de Gestión Local XXX - Azul, Unidad de Gestión Técnico Operativa, dependiente de la Subdirección Ejecutiva.

Que dicha contratación deberá entenderse a partir del día 01 de mayo de 2025 y hasta el día 30 de junio de 2025, por un monto mensual de PESOS UN MILLÓN CIEN MIL (\$ 1.100.000).

Que resulta conveniente delegar la firma del contrato cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 1052/DE/17 en la titular de la Gerencia de Recursos Humanos.

Que corresponde dejar constancia que la contratación que se propicia, quedará sujeta a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder.

Que conforme la Resolución N° 781/DE/13, por la que este Instituto se adhiere al régimen para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes dispuestos en las Resoluciones Generales AFIP N° 2485/08 y N° 2853/10, la facturación deberá ser mediante la emisión de comprobante electrónico.

Que, del mismo modo, se deja de manifiesto que en el monto contractual se encuentra incluido el adicional establecido por la Resolución N° RESOL-2022-730-INSSJP-DE#INSSJP.

Que se deja establecido que, de no tener principio de ejecución, la contratación que se propicia por el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que mediante Decreto N° DCTO-2024-1148-APN-PTE del Poder Ejecutivo de la Nación adopto medidas tendientes a optimizar los recursos disponibles, incluyendo las contrataciones de personal.

Que, no obstante, ello resalta que los límites establecidos en la norma no deben ir en desmedro de la posibilidad de realizar contrataciones de personal cuando respondan a necesidades estratégicas para el funcionamiento del área que así lo requiera.

Que la contratación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el artículo 2°, inciso a) del Decreto N° 1148/2024 (DCTO-2024-1148-APN-PTE).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la ley 19.032 y sus modificatorias, por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Autorizar la contratación, a partir del día 01 de mayo de 2025 y hasta el día 30 de junio de 2025, de la señora Aldana Karen LAMOTHE (CUIL 27-38270115-7), por un monto mensual de PESOS UN MILLÓN CIEN MIL (\$ 1.100.000), para prestar servicios como enfermera profesional en la Unidad de Gestión Local XXX - Azul, Unidad de Gestión Técnico Operativa, dependiente de la Subdirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 2°. - Delegar la firma del contrato, cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 1052/DE/17, en la titular de la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. - Dejar establecido que la contratación que se propicia quedará sujeta a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder.

ARTÍCULO 4°. - Dejar constancia que conforme la Resolución N° 781/DE/13, por la que este Instituto se adhiere al régimen para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes dispuestos en las Resoluciones Generales AFIP N° 2485/08 y N° 2853/10, la facturación deberá ser mediante la emisión de comprobante electrónico.

ARTÍCULO 5°. - Estipular que, de no tener principio de ejecución, la contratación que se propicia por el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°. - Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

## • RESOL-2025-922-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 30 ABR. 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-39988586- -INSSJP-UGLXXIX#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-191-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que por Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, adecuada posteriormente por su similar N° RESOL-2025-191-DE#INSSJP, con el propósito de

atender de manera dinámica y eficiente los objetivos de servicio y gestión.

Que, en función de los cambios de gestión y administración instrumentados, y de acuerdo a las políticas de reorganización y funcionalidad institucional, resulta necesario llevar adelante un reordenamiento de los recursos humanos.

Que en tal sentido, la titular de la Unidad de Gestión Local XXIX - Morón, Unidad de Gestión Técnico Operativa, dependiente de la Subdirección Ejecutiva, solicita conforme surge de la Providencia N° PV-2025-36581520- INSSJP-UGLXXIX#INSSJP, asignar a la trabajadora María Eugenia FERNANDEZ PASTOR (61774 ADMC CH35SEM INI), las funciones de titular de la unidad orgánica Referente MOEIT, División Médica, de la Agencia Moreno, de la Unidad antes mencionada, requerimiento que ratifica la Unidad de Gestión Técnico Operativa bajo Orden N° 8.

Que en mérito a las tareas que se propician asignar por la presente, a la trabajadora María Eugenia FERNANDEZ PASTOR (61774 ADMC CH35SEM INI), corresponde su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, quedando encuadrada en el Tramo B dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4° de la Resolución N° 712/DE/06 y la Resolución N° 1002/DE/07.

Que, por último, se establece que la trabajadora María Eugenia FERNANDEZ PASTOR, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Asignar, a partir de la fecha de la presente, a la trabajadora María Eugenia FERNANDEZ PASTOR (61774 ADMC CH35SEM INI) las funciones de titular de la unidad orgánica Referente MOEIT, División Médica, de la Agencia Moreno, de la Unidad de Gestión Local XXIX - Morón, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, dependiente de la Subdirección Ejecutiva, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, quedando encuadrada en el Tramo B dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4° de la Resolución N° 712/DE/06 y la Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la trabajadora María Eugenia FERNANDEZ PASTOR deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• **RESOL-2025-923-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 30 ABR. 2025

VISTO el EX-2025-41388931- -INSSJP-GM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria N° 25.615, la RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-3333-INSSJP-DE#INSSJP y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) y el modelo de CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE, para aquellos laboratorios que de manera independiente adhieran a los lineamientos generales y a la regulación del sistema de adquisición, distribución, dispensa, facturación y pago de los medicamentos necesarios para el debido mantenimiento o recuperación de la salud de los afiliados y afiliadas del INSSJP.

Que el 28 de noviembre de 2024, las Partes acordaron extender la vigencia del Convenio Marco de Adhesión (2018), sus adendas, Convenios Específicos y actas complementarias (en adelante el “CONVENIO”) hasta el 30 de noviembre de 2025 conforme las respectivas Adendas N° 3 (2024) que fueran convalidadas mediante RESOL-2024- 3333-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, en las mencionadas Adendas, se previó la conformación de una Mesa de Trabajo a los fines de establecer, en función de las variables económicas informadas, los incrementos de los PVP PAMI de los medicamentos de todos los segmentos.

Que, en relación al ajuste del mes de MAYO de 2025, en el marco de la reunión llevada a cabo el día 23 de abril de 2025, las Partes acordaron el incremento de TRES COMA SIETE PUNTOS PORCIENTUALES (3,7 pp) al PVP PAMI de todos los medicamentos.

Que dicho incremento comenzará a regir partir del 1 de mayo de 2025, utilizando como base de cálculo los precios vigentes al 30 de abril de 2025.

Que de acuerdo lo indicado, y conforme lo prevé el Artículo 5° de la Adendas N°3 (2024), las PARTES deberán suscribir las Actas Complementarias correspondientes a fin de instrumentar el incremento acordado.

Que, la GERENCIA DE MEDICAMENTOS y la UNIDAD TÉCNICO MÉDICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA dependiente de la COORDINACION EJECUTIVA, informó que existen partidas presupuestarias para afrontar el gasto que demande la ejecución del ajuste propuesto.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y las COORDINACIONES TÉCNICA LEGAL Y TÉCNICA ECONÓMICA de la SINDICATURA GENERAL INSTITUTO han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el modelo de Acta Complementaria N° 5 (2025) a las Adendas N°3 2024 al Convenio Marco de Adhesión (2018), SUS COMPLEMENTARIOS Y/O MODIFICATORIOS Y PRÓRROGAS a suscribirse entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, la CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIO FARMACÉUTICOS ARGENTINOS (CILFA) CÁMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS (COOPERALA) y la CÁMARA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME), que como Anexo I (IF-2025-44849522-INSSJP-DE#INSSJP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el modelo de ACTA DE ADHESIÓN – LABORATORIOS al Acta Complementaria N°5 (2025) a las Adendas N°3 2024 del CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) CONVENIO ESPECIFICO PAMI LABORATORIOS ADHERENTES y establecer que los Laboratorios Adherentes deberán suscribir la mentada ADHESIÓN referida en el artículo 1° de conformidad con el modelo como Anexo II (IF-2025-44849451- INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la GERENCIA DE MEDICAMENTOS a arbitrar los medios a fin de impactar en los sistemas que correspondieran la nueva grilla de PVP PAMI conforme la Acta aprobada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

## Gerencia de Administración e Infraestructura

### • DI-2025-214-INSSJP-GAEI#INSSJP

BUENOS AIRES, 25 ABR. 2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-82940280- INSSJP-GESP#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, las Disposiciones N° DI-2024-27-INSSJP-CE#INSSJP y N° DI-2025-98-INSSJP-GAEI#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramitó la adquisición centralizada de soluciones parenterales de grandes volúmenes con destino a los Efectores Sanitarios propios del Instituto.

Que, a tal efecto, por Disposición N° DI-2024-27-INSSJP-CE#INSSJP se aprobó el procedimiento realizado en el marco de la Licitación Pública N° 15/24, y se adjudicó parcialmente la misma a las firmas DNM FARMA S.A. (C.U.I.T. 30-71013847-4), PHARMA EXPRESS S.A. (C.U.I.T. 30-70709307-9), DROGUERÍA VARADERO S.A. (C.U.I.T.30-70845052-5) y MEDPHARMA S.A. (C.U.I.T. 30-712224223-6).

Que, asimismo, mediante Disposición N° DI-2025-98-INSSJP-GAEI#INSSJP se aprobó la ampliación del contrato celebrado con la firma MEDPHARMA S.A., en un DIECISÉIS CON VEINTINUEVE POR CIENTO (16,29%).

Que, habiendo tomado nueva intervención, la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS solicitó arbitrar los medios necesarios a efectos de gestionar una ampliación, complementaria a la oportunamente realizada, de la Orden de Compra N° 4500520324 emitida oportunamente en favor de la firma MEDPHARMA S.A., en un DIECIOCHO CON SESENTA Y CUATRO POR CIENTO (18,64%).

Que, en tal sentido, la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES procedió a notificar a la citada firma la voluntad del Instituto, y solicitó su consentimiento a fin de proceder conforme lo expuesto en el considerando anterior, en las mismas condiciones a las pactadas oportunamente, habiendo la misma prestado su conformidad en un todo de acuerdo a lo requerido.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la ampliación del contrato celebrado con la firma MEDPHARMA S.A. (C.U.I.T. 30-712224223-6) en un DIECIOCHO CON SESENTA Y CUATRO POR CIENTO (18,64%), complementaria a la ampliación del DIECISÉIS CON VEINTINUEVE POR CIENTO (16,29%) oportunamente efectuada, en los alcances

del artículo 95° del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, por la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$62.681.630,00) conforme a lo detallado en el Anexo de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 15/24.

Que, se verificó, en el Sistema de Gestión Económico Financiero, la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva presupuestaria N° 760002335 de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que, el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS LEGALES de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias sin observaciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2025-191-INSSJP- DE#INSSJP y N° RESOL-2025-269-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliar el contrato celebrado con la firma MEDPHARMA S.A. (C.U.I.T. 30-712224223-6) en un DIECIOCHO CON SESENTA Y CUATRO POR CIENTO (18,64%), complementaria a la ampliación del DIECISÉIS CON VEINTINUEVE POR CIENTO (16,29%) oportunamente efectuada, en los alcances del artículo 95° del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP- DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, para la adquisición centralizada de soluciones parenterales de grandes volúmenes con destino a los Efectores Sanitarios propios del Instituto, por la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA

(\$62.681.630,00), conforme a lo detallado en el Anexo de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 15/24.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Hernán Alberto Monteleone - Gerente - Gerencia de Administración e Infraestructura

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

• **DI-2025-215-INSSJP-GAEI#INSSJP**

BUENOS AIRES, 25 ABR. 2025

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-32368953- -INSSJP-GAEI#INSSJP, el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-DE#INSSJP y sus modificatorias, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones aprobado por la Disposición N° DI-2024-604-INSSJP- GAD#INSSJP y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la adquisición de UN (1) PROCESADOR DEL HABLA PARA IMPLANTE COCLEAR (COCHLEAR) CON MICRÓFONOS DIRECCIONALES Y FILTROS DE RUIDO; PROCESADOR COMPATIBLE N7S O N7SE.

Que la Unidad de Gestión Local XXXI – JUNÍN elevó la solicitud del insumo referido a través del Sistema Interactivo de Información (SII) bajo el registro N° 453729 a la Gerencia de Prestaciones Médicas la que, luego de realizar un análisis del diagnóstico médico y antecedentes, autorizó la prosecución del trámite.

Que dicho insumo no se encuentra incluido en contrataciones vigentes tramitados por este Instituto.

Que la Subgerencia de Planificación y Pliegos de esta Gerencia de Administración e Infraestructura encuadró el procedimiento como Compulsa Abreviada por Vías de Excepción conforme lo establecido en el artículo 42°, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto y elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-33306636-INSSJP-GAEI#INSSJP).

Que se registró la Compulsa Abreviada bajo el N° 137/2025 cuya convocatoria a presentar ofertas fue difundida mediante la publicación en la página web del Instituto y el envío de invitaciones a través del Portal de Proveedores en cumplimiento de los artículos 47°, 48° y 49° del Reglamento citado, fijándose como fecha de apertura el 8 de abril de 2025 a las 11:00 horas.

Que, conforme surge de los actuados, se recibió una única oferta de: TECNOSALUD S.A. (C.U.I.T. 30-67770113-3).

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 76°, 77° y 78° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto, la Unidad de Evaluación de Ofertas manifestó que la oferta presentada por la firma TECNOSALUD S.A. (C.U.I.T. 30-67770113-3), cumple con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponde declararla admisible.

Que, en consecuencia, corresponde adjudicar la Compulsa Abreviada N° 137/2025 a TECNOSALUD S.A. (C.U.I.T. 30-67770113-3) por la suma de Dólares Estadounidenses DIECISEIS MIL (USD 16.000,00).

Que la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente contratación se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que el Departamento Asuntos Legales de esta Gerencia de Administración e Infraestructura ha emitido el dictamen de su competencia no encontrando objeciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Resoluciones N° RESOL-2022-1127- INSSJPDE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2025-269-INSSJP- DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el procedimiento realizado para la Compulsa Abreviada N° 137/2025 para la adquisición de UN (1) PROCESADOR DEL HABLA PARA IMPLANTE COCLEAR (COCHLEAR) CON MICRÓFONOS DIRECCIONALES Y FILTROS DE RUIDO; PROCESADOR COMPATIBLE N7S O N7SE, conforme el artículo 42°, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto.

**ARTÍCULO 2°:** Declarar admisible la oferta presentada por TECNOSALUD S.A. (C.U.I.T. 30-67770113-3), en el marco de la Compulsa Abreviada N° 137/2025.

**ARTÍCULO 3°:** Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 137/2025 a la firma TECNOSALUD S.A. (CUIT 30- 67770113-3) por la suma de Dólares Estadounidenses DIECISEIS MIL (USD 16.000,00).

**ARTÍCULO 4°:** Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente Orden

de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Hernán Alberto Monteleone - Gerente - Gerencia de Administración e Infraestructura

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

### • DI-2025-216-INSSJP-GAEI#INSSJP

BUENOS AIRES, 25 ABR. 2025

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-32573709- -INSSJP-GAEI#INSSJP, el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-DE#INSSJP y sus modificatorias, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones aprobado por la Disposición N° DI-2024-604-INSSJP- GAD#INSSJP y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la adquisición de UN (1) PROCESADOR DEL HABLA PARA IMPLANTE COCLEAR (COCHLEAR) CON MICROFONOS DIRECCIONALES Y FILTROS DE RUIDO.

Que la Unidad de Gestión Local XXVIII – SANTA CRUZ elevó la solicitud del insumo referido a través del Sistema Interactivo de Información (SII) bajo el registro N° 453452 a la Gerencia de Prestaciones Médicas la que, luego de realizar un análisis del diagnóstico médico y antecedentes, autorizó la prosecución del trámite.

Que dicho insumo no se encuentra incluido en contrataciones vigentes tramitados por este Instituto.

Que la Subgerencia de Planificación y Pliegos de esta Gerencia de Administración e Infraestructura encuadró el procedimiento como Compulsa Abreviada por Vías de Excepción conforme lo establecido en el artículo 42°, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto y elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-33927492-INSSJP-GAEI#INSSJP).

Que se registró la Compulsa Abreviada bajo el N° 138/2025 cuya convocatoria a presentar ofertas fue difundida mediante la publicación en la página web del Instituto y el envío de invitaciones a través del Portal de Proveedores en cumplimiento de los artículos 47°, 48° y 49° del Reglamento citado, fijándose como fecha de apertura el 8 de abril de 2025 a las 11:00 horas.

Que, conforme surge de los actuados, se recibió una única oferta de: TECNOSALUD S.A. (C.U.I.T. 30-67770113- 3).

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 76°, 77° y 78° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto, la Unidad de Evaluación de Ofertas manifestó que la oferta presentada por la firma TECNOSALUD S.A. (C.U.I.T. 30-67770113-3), cumple con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponde declararla admisible.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar la Compulsa Abreviada N° 138/2025 a TECNOSALUD S.A. (C.U.I.T. 30-67770113-3) por la suma de Dólares Estadounidenses DIECINUEVE MIL CIEN (USD 19.100,00).

Que la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente contratación se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que el Departamento Asuntos Legales de esta Gerencia de Administración e Infraestructura ha emitido el dictamen de su competencia no encontrando objeciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJPDE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2025-269-INSSJP- DE#INSSJP,

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el procedimiento realizado para la Compulsa Abreviada N° 138/2025 para la adquisición de UN (1) PROCESADOR DEL HABLA PARA IMPLANTE COCLEAR (COCHLEAR) CON MICROFONOS DIRECCIONALES Y FILTROS DE RUIDO, conforme el artículo 42°, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto.

**ARTÍCULO 2°:** Declarar admisible la oferta presentada por TECNOSALUD S.A. (C.U.I.T. 30-67770113-3), en el marco de la Compulsa Abreviada N° 138/2025.

**ARTÍCULO 3°:** Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 138/2025 a la firma TECNOSALUD S.A. (CUIT 30- 67770113-3) por la suma de Dólares Estadounidenses DIECINUEVE MIL CIEN (USD 19.100,00).

**ARTÍCULO 4°:** Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 5°:** Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Hernán Alberto Monteleone - Gerente - Gerencia de Administración e Infraestructura

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**

**• DI-2025-217-INSSJP-GAEI#INSSJP**

BUENOS AIRES, 25 ABR. 2025

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-33122827- -INSSJP-GAEI#INSSJP, el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-DE#INSSJP y sus modificatorias, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones aprobado por la Disposición N° DI-2024-604-INSSJP- GAD#INSSJP y sus modificatorias y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente citado en el Visto tramita la adquisición de UN (1) IMPLANTE COCLEAR CON GUIA DE ELECTRODOS CON ESTILETE RIGIDO CON PROCESADOR DE SONIDO DE MULTIPLES PROGRAMAS Y MICROFONOS DIRECCIONALES.

Que, la Unidad de Gestión Local XI – MAR DEL PLATA elevó la solicitud del insumo referido a través del Sistema Interactivo de Información (SII) bajo el registro N° 453448 a la Gerencia de Prestaciones Médicas la que, luego de realizar un análisis del diagnóstico médico y antecedentes, autorizó la prosecución del trámite.

Que, la Subgerencia de Planificación y Pliegos de esta Gerencia de Administración e Infraestructura encuadró el procedimiento como Compulsa Abreviada por Vías de Excepción conforme lo establecido en el artículo 42°, inciso

e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto y elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-33932807- INSSJP-GAEI#INSSJP).

Que, se registró la Compulsa Abreviada bajo el N°136/2025 cuya convocatoria a presentar ofertas fue difundida mediante la publicación en la página web del Instituto y el envío de invitaciones a través del Portal de Proveedores en cumplimiento de los artículos 47°, 48° y 49° del Reglamento citado, fijándose como fecha de apertura el 8 de abril de 2025 a las 11:00 horas.

Que, conforme surge de los actuados, se recibió una única oferta de: TECNOSALUD S.A. (C.U.I.T. 30- 67770113-3).

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 76°, 77° y 78° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto, la Unidad de Evaluación de Ofertas manifestó que la oferta presentada por la firma TECNOSALUD S.A. (C.U.I.T. 30-67770113-3), cumple con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponde declararla admisible.

Que, en consecuencia, corresponde adjudicar la Compulsa Abreviada N° 136/2025 a TECNOSALUD S.A. (C.U.I.T. 30-67770113-3) por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS (USD 19.800,00).

Que, la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente contratación se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que, el Departamento Asuntos Legales de esta Gerencia de Administración e Infraestructura ha emitido el dictamen de su competencia no encontrando objeciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJPDE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2025-269- INSSJP- DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento realizado para la Compulsa Abreviada N° 136/2025 para la adquisición de UN (1) IMPLANTE COCLEAR CON GUIA DE ELECTRODOS CON ESTILETE RIGIDO CON PROCESADOR DE SONIDO DE MULTIPLES PROGRAMAS Y MICROFONOS DIRECCIONALES, conforme el artículo 42°, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto.

ARTÍCULO 2°: Declarar admisible la oferta presentada por TECNOSALUD S.A. (C.U.I.T. 30-67770113-3), en el marco de la Compulsa Abreviada N° 136/2025.

ARTÍCULO 3°: Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 136/2025 a la firma TECNOSALUD S.A. (CUIT 30-67770113- 3) por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS (USD 19.800,00).

ARTÍCULO 4°: Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Hernán Alberto Monteleone - Gerente - Gerencia de Administración e Infraestructura

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

**• DI-2025-218-INSSJP-GAEI#INSSJP**

BUENOS AIRES, 25 ABR. 2025

VISTO: el Expediente Electrónico N° EX-2025-27419604- -INSSJP-GTI#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación de un servicio de mensajería multicanal bajo modalidad SaaS, por el término de doce (12) meses con opción a prórroga por hasta igual período.

Que a tal efecto, la GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, ha elaborado el listado de los servicios requeridos, sus especificaciones técnicas, las pautas y normas generales y el costo estimado para la contratación que se propicia.

Que en virtud de lo expuesto, la Gerencia mencionada solicitó contratar el servicio en atención al vencimiento de la contratación anterior y siendo necesario dar continuidad al servicio de WhatsApp.

Que sobre la base de lo requerido, la SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PLIEGOS procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que regirá el presente llamado, y notificó a la GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, a fin de que la misma ratifique o rectifique sus cláusulas, habiendo esta última ratificado las mismas.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38° inciso b), 41° inciso 2), 45° incisos 1) y 2) y 46° inciso 1) y 2. a) del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127- INSSJP-DE#INSSJP sus modificatorias y complementarias, corresponde realizar un llamado a Concurso Privado, bajo las clases de Etapa Única y Nacional, con modalidad de Orden de Compra Cerrada (Renglones N° 1 y 2) y Orden de Compra Abierta (Renglones N° 3 y 4).

Que se deberá efectuar la publicación en el sitio web del Instituto, con un mínimo de TRES (3) días de antelación a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas, computados a partir del día hábil inmediato siguiente a la última publicación, conforme lo establecido por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP sus modificatorias y complementarias.

Que, simultáneamente se deberán remitir invitaciones por cualquier medio de comunicación fehaciente a por lo menos, CINCO (5) proveedores del rubro, dejando constancia en las actuaciones.

Que se procedió a realizar la reserva presupuestaria en el Sistema de Gestión Económico Financiero, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que el DEPARTAMENTO ASUNTOS LEGALES de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias sin observaciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2025-191- DE#INSSJP y N° RESOL-2025-269-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a efectuar un llamado a Concurso Privado para la contratación de un servicio de mensajería multicanal bajo modalidad SaaS, por el término de doce (12) meses con opción a prórroga por hasta igual período, encuadrada en los términos de los artículos 38° inciso b), 41° inciso 2), 45° incisos 1) y 2) y 46° inciso 1) y 2. a) del

Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127- INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos identificado como Pliego N° PLIEG-2025-43519869-INSSJP-GAEI#INSSJP que regirá el presente llamado.

ARTÍCULO 3°.- Difundir el presente llamado en la página web del Instituto, con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día hábil inmediato siguiente a la última publicación, conforme lo establecido por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 4°.- Invitar simultáneamente, por cualquier medio de comunicación fehaciente a por lo menos CINCO (5) proveedores del rubro, dejando constancia en las actuaciones.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Hernán Alberto Monteleone - Gerente - Gerencia de Administración e Infraestructura

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)